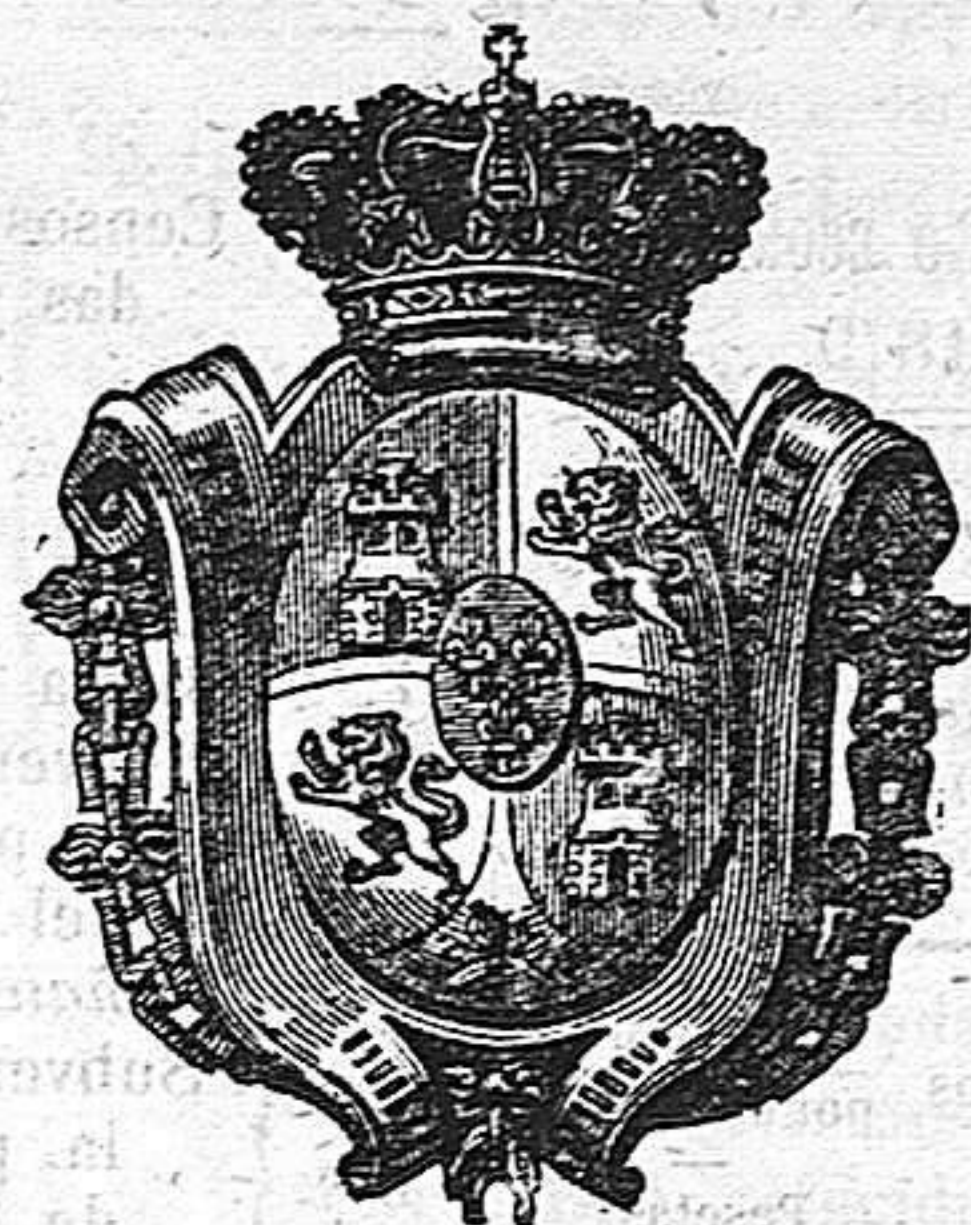


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-le, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 409.

El Excmo. Sr. Capitan General de Ejército D. Arsenio Martinez Campos, en telegrama recibido en la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

«Por Reales decretos de esta fecha, S. M. el Rey se ha servido nombrarme Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra; Ministro de Gracia y Justicia á D. Pedro No-lasco Aureoles; Ministro de Marina al Vice-Almirante D. Francisco de Paula Pavía; Ministro de Hacienda é interino de Ultramar al Marqués de Orovio; Mi-

nistro de la Gobernacion á D. Francisco Silvela, y Ministro de Fomento é interino de Estado al Conde de Toreno.—Lo que tengo la honra de participar á V. S., como asimismo que el nuevo Ministerio ha jurado ya en manos de S. M.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Tarragona 8 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 410.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Barcelona, Joaquin Valentin Fort, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 7 de Marzo de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Hijo de Jaime y de Teresa, natural de Tarragona, provincia de idem, ave-cindado en Altafulla; estatura 1 metro 510 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba id.; edad 28 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 411.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales, y en virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, se anuncian á la venta en pública subasta 6.000 cajones de pino vacios de tabaco, procedentes de la última contrata, existentes en los puntos que se expresan á continuacion.

En los almacenes de esta capital.....	1.200
En la Administracion subalterna de Rentas de Tortosa....	2.400
En la id. id. de id. de Reus..	2.100
En la id. id. de id. de Montblanch.....	300
	<hr/>
	6.000

1.^a La subasta tendrá lugar en esta Administracion económica y simultáneamente en Tortosa, Reus y Montblanch, ante los respectivos administradores subalternos de Rentas Estancadas, y con asistencia de Notarios, al dia siguiente, sino fuese festivo, del en que se cumplan los treinta, contados desde la fecha inclusive del *Boletín oficial* en que se inserte este pliego, y si aquel fuese feriado en el posterior inmediato, de doce á una de la tarde.

2.^a El tipo para la subasta es de 38 céntimos cada cajon, siendo por consiguiente el importe de los cajones existentes en los almacenes de esta capital 456 pesetas; de los de Tortosa 912; de los de Reus 798 y de los de Montblanch 114, que hacen un total de 2.280 pesetas.

3.^a Para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la Caja de esta Administracion económica, ó en las Administraciones subalternas donde tiene lugar la subasta, el 10 por 100 del importe de dichos cajones.

4.^a Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, recibien-

dolos el Presidente, quien los numerará por el orden de su presentacion para ser despues abiertos á presencia de los proponentes.

5.^a Las proposiciones podrán hacerse al total de los cajones que se sacan á la venta, ó solamente á los que existen en cada uno de los cuatro puntos que se citan, y serán extendidas con extricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y al pliego acompañará la cédula personal del interesado y la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de que habla la condicion 3.^a

6.^a Si entre las proposiciones admisibles cuyo valor cubra el tipo de subasta resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo, devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

7.^a Si la subasta obtuviere la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en el término de quince dias en la Caja de esta Administracion económica el importe de los cajones que haya contratado, y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incaute de los mismos.

8.^a Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 7 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial*, núm....., fecha..... para adquirir en subasta pública 6.000 cajones de pino vacios de tabacos procedentes de la última contrata, se compromete á cumplirlas y ofrece..... céntimos por cada cajon, (determinando si la proposicion se extiende á todos, ó solo á los existentes en los almacenes de la capital, ó subalternas de Tortosa, Reus ó Montblanch.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO
de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		TOTAL por capitulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.			
	GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.							
<i>Administracion provincial.</i>							
1.º	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	6.316'22				
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.....	2.267'91					
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	677'08					
	Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'03					
	Personal de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	"					
	2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58					
	3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	184'58					
	Material de estas Comisiones.....	347'08					
	4.º Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00					
	Material de los mismos.....	83'33					
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"						
6.º Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33						
CAPÍTULO II.							
<i>Servicios generales.</i>							
1.º Gastos de quintas.....	500'00	2.505'62					
2.º Idem de bagajes.....	1.209'66						
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	754'30						
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"						
5.º Idem de calamidades públicas.....	41'66						
CAPÍTULO III.							
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>							
1.º	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	1.250'00	10.955'18				
	Material para estas obras.....	500'00					
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	1.756'45					
	A cuenta del material para estas mismas obras.....	7.282'07					
	2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"					
	3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	"					
	4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66					
	CAPÍTULO IV.						
	<i>Cargas.</i>						
	1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"			1.810'83		
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	27'50						
3.º Intereses y amortizacion del empréstito de 20.000 pesetas aprobado.....	1.783'33						
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"						
<i>Suma y sigue.....</i> 21.587'85							

Artículos.	TOTAL por capitulos		TOTAL por secciones	
	Pesetas.	Pesetas.		
<i>Suma anterior.....</i> 21.587'85				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	
CAPÍTULO V.				
<i>Instruccion pública.</i>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	975'41	5.672'15	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2.965'34		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	845'41		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	531'83		
5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50		
6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	"		
7.º	Biblioteca provincial.....	83'33		
	Museo provincial.....	83'33		
CAPÍTULO VI.				
<i>Beneficencia.</i>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	341'77	46.192'31	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia....	4.193'14		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expositos....	13.730'74		
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad....	"		
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	"		
CAPÍTULO VII.				
<i>Correccion pública.</i>				
1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66	
2.º	Idem de Establecimientos penales....	"		
CAPÍTULO VIII.				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	625'00	625'00	
SECCION SEGUNDA.				
GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.				
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"	
CAPÍTULO II.				
<i>Carreteras.</i>				
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	3.796'30	3.796'30	
	Personal.....			"
	Material de obras.....			3.796'30
	Otros gastos.....			"
CAPÍTULO III.				
<i>Obras diversas.</i>				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:	2.500'00	2.500'00	
	Para obras del puerto de Tarragona..			
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....			
<i>Suma y sigue.....</i> 6.296'30 46.192'31				

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	6.296'30	46.192'31
CAPÍTULO IV.		
<i>Otros gastos.</i>		
Resto para la formalizacion de las con-		
donaciones hechas á varios pueblos		
que han sido acordadas.....		8.640'67
Para otros gastos de interés provincial	2.344'37	2.344'37

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior.	25.000'00	25.000'00	25.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
TOTAL GENERAL.....			79.832'98

Tarragona 2 de Marzo de 1879. — El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero. — V.º B.º — El Presidente de la D. P., Satorras V.

Sesion del 4 de Marzo de 1879. — La Diputacion provincial aprueba la presente distribucion. — El Presidente, Antonio Satorras V. — P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, O. Salesas.

DICTÁMEN

EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE 22 DE AGOSTO DE 1877 RELATIVA AL ESTADO DE LA GANADERIA ESPAÑOLA Y Á LAS CAUSAS DE SU DECADENCIA POR LA JUNTA INFORMADORA NOMBRADA AL EFECTO.

I.

Excmo. Señor: La Junta encargada por V. E. de dar dictámen sobre el estado de la ganadería en España y las causas de su decadencia ha meditado mucho acerca de la manera de desempeñar su honroso cometido. Confiesa que han sido grandes sus vacilaciones y perplejidades, no tanto respecto al fondo de la cuestion como sobre la extension y la forma que habia de dar á su trabajo. Resuelto, por fin, este punto previo, cree conveniente explicar el órden de razonamientos que ha juzgado preferible, exponiendo para ello, y como preliminar, el origen de la ley de 22 de Agosto de 1877, y el estado en que se encuentra el asunto que motivó su presentacion á las Cortes.

Al discutirse los presupuestos de aquel año, los criadores de ganado lanar estimaron oportuno gestionar activamente para evitar que se convirtiera en ruina la que es enorme pérdida de sus intereses. Fácil les fué probar que sin la reforma de la ley arancelaria y sin la trasformacion del régimen pecuario es imposible que la ganadería lanar se desarrolle y prospere en España.

Varias y de diversa índole son, en efecto, las causas que la han reducido á la prostracion en que se halla, y muchas y de distinta naturaleza las medidas necesarias para que tengan remedio los males que sufre; pero no pro-

poniéndose la Junta, por motivos que dirá, presentar soluciones, y dejando para los trabajos que han de nacer de este dictámen, si V. E. tiene á bien tomarlo en consideracion, el tratar con toda proligidad, y á la vez con método y armónicamente, las múltiples cuestiones que se refieren á la relacion entre la sociedad, el capital, la ciencia y el Estado con la ganadería, sólo se permitirá indicar aquí las consideraciones peculiarísimas sobre el atraso de la lanar, expuestas en el seno de la Reunion de señores Senadores y Diputados convocada para estudiar este importante asunto.

Tres grandes contrariedades han contribuido de un modo particularmente directo á la decadencia de aquella especie y á la situacion cada día más precaria de los ganaderos, á saber:

- 1.ª Las novedades introducidas en la frabricacion.
- 2.ª La usurpacion de las servidumbres pecuarias.
- 3.ª El gran cambio verificado en los adehesamientos con motivo de la desamortizacion.

Con la primera decayó extraordinariamente la raza merina, cuya lana, de carácter esencialmente de carda fué postergada á la de peine, habiendo sido preciso que los adelantos de la industria saquen de aquella alguna cantidad de estambre para que no pase á más su depreciacion en el mercado.

Con la segunda sufrió perjuicios considerables la trashumacion, sistema de pastoreo muy principal en España, y aun necesario, dadas nuestras presentes condiciones agricolas, para aprovechar con regularidad los pastos de las sierras y de las tierras llanas.

Con la tercera quedó sujeta la cabaña española á una crisis que podemos

llamar mortal, porque de ella no pueden salvarla los esfuerzos ordinarios empleados con buen éxito en varios países y en otras ocasiones. La roturacion de las dehesas y las ventas de las disfrutadas gratuitamente obligaron á infinitos peareros á vender sus rebaños, y, á la vez, á los grandes granjeros á pagar á precio excesivo, sobre el acostumbrado, los pastos de verano y de invierno; incluso los de rastrojera, por la dificultad, cada día mayor, de que se concierten los propietarios de tierras cultivadas para formar cuarteles en los términos jurisdiccionales.

Han coincidido con estas grandes contrariedades otras que podemos llamar exteriores é internacionales, entre las cuales figura, en primer término, el incremento de la ganadería en regiones donde antes apenas existia. — Expondremos un dato para que se forme de él aproximada idea. De la República Argentina, sin relaciones comerciales con Europa en lo antiguo, se exportaron ya con destino á esta parte del mundo en 1871 la cantidad de 71.523.809 kiló.º En 1872, la exportacion ascendió á cerca de 92.000.000. Algo decreció poco despues, á causa de la terrible epidemia de roña que invadió al ganado; pero la enfermedad ha disminuido, y el comercio de lanas con Europa ha vuelto á tomar un vuelo hoy fabuloso.

Los españoles sufren con esto una doble concurrencia. Por de pronto, perdieron la venta en el extranjero, donde no tenian rival en pasados siglos y últimamente (cosa que parecia increíble), se les disputa el mercado y la supremacia por las originaria de Australia y Buenos-Aires en nuestros mismos centros manufactureros. En 1871 todavia no figura en la exportacion de la República Argentina cantidad ninguna con destino á la Península; en 1872 ya aparece la cifra de 7.344 kilogramos; en 1873 ascendió á 59.000 kilogramos y despues la importacion de lana extranjera ha sido cada día más considerable. En la actualidad sólo pueden hallar colocacion las indígenas rebajando los precios de un 40 á un 60 por 100.

La reforma arancelaria hecha en 1869 ha contribuido no poco á esta depreciacion del producto. Rebajados de un golpe y en grande escala los derechos de importacion; clasificada la lana de un modo que deja al arbitrio de los aduaneros el imponer el tipo menor, y no distinguiéndose para el adeudo las lavadas y las súcias, los derechos que aparecen superiores en el arancel son ilusorios casi siempre, pudiéndose asegurar que las lanas extranjeras no devengan ni aun la cantidad que constituye el derecho fiscal.

Hoy mismo es una contrariedad para la produccion lanera el tratado de comercio celebrado con Francia, por todos generalmente aplaudido. Sabido es que las lanas procedentes de naciones convenidas devengan un derecho menor que las que proceden de naciones que no se encuentran en este caso; y como en Francia se han establecido fábricas de lavaje para las originarias

de las regiones americanas con objeto de exportarlas despues de esta operacion á nuestros puertos, es evidente que, sino se pone remedio, pagarán como de naciones convenidas todas las que se importen aunque sean originarias de naciones que no lo están.

¡Qué mucho, en atencion á todo esto, que los criadores de ganado lanar solicitasen apoyo de las Cortes y el Gobierno! Pero su peticion suscitó debates acalorados entre proteccionistas y libre-cambistas. Unos, en nombre de su fortuna amenazada, clamaban por la subida de los derechos arancelarios; otros, en nombre de la ciencia económica, sostenían que la clase ganadera debe buscar su salvacion de un modo más radical y por caminos más seguros.

El Gobierno dió alguna satisfaccion á la necesidad del momento; pero, comprendiendo la gravedad del caso y queriendo hacer frente, con laudable prevision, á los peligros que se temen para los intereses pecuarios, que son intereses del país, resolvió estudiar á fondo la cuestion y preparar la reforma en el porvenir, y no ya para una especie sola, sino para todas las que constituyen el importantísimo ramo de ganadería. Entonces, y no obstante la premura del tiempo, se redactó, presentó y fué aprobada la ley de Informacion á que debe su nacimiento esta Junta.

Esta opina, por todo lo expuesto, que no debe concretar su dictámen á la cuestion arancelaria, que es la urgente, sino que, ateniéndose al texto de la ley, está obligada á presentarlo en términos generales y comprensivo de todas las especies. Por fortuna, otra comision se organiza en otro lugar para defender los intereses pecuarios en lo que tienen de más urgente y transitorio, siendo de esperar que sean atendidas sus gestiones (y ya han empezado á serlo), dado el espíritu de rectitud que anima al Gobierno, y considerada la predileccion con que se ocupa, por dicha del país, en las cuestiones rurales.

II.

Difícil es expresar con ménos palabras ni en frase más sencilla que lo hace la ley de 22 de Agosto de 1877, un conjunto más complejo de estudios agronómicos, administrativos y científicos. Es como sigue:

«El Ministro de Fomento abrirá inmediatamente una amplísima informacion, en la cual se oirá á los ganaderos, á los grandes agricultores, á las sociedades económicas, á la Asocacion general de ganaderos, á las Juntas de Agricultura y á cuantas corporaciones y personas puedan ilustrar la materia, á fin de determinar el verdadero estado de la ganadería en España, y de especificar las causas de su decadencia, presentando su resultado en la próxima legislatura á las Cortes, para que estas adopten las resoluciones que estimen oportunas.»

Ahora bien:

—Determinar el verdadero estado de la ganadería, quiere decir:

Exponer las circunstancias climatológicas, físicas y económicas de las regiones pecuarias.

Explicar las condiciones zoológicas y agrícolas de cada especie de ganado y describir todas las variedades bajo sus diferentes puntos de vista.

Y fijar la relación que existe en cada comarca entre la ganadería, la propiedad territorial, la industria y las costumbres.

—Especificar las causas de su decadencia, significa:

Examen de la legislación civil, administrativa é internacional en sus relaciones con la ganadería.

Investigación del capital pecuario, descompuesto en los diferentes elementos que constituyen este ramo de riqueza.

Y consideraciones sobre los sistemas de cría y el régimen alimenticio del ganado; agremiaciones, instrucción popular y cuestiones sociales influyentes en el estado de la ganadería.

—Significa también, pues éste es el principal objeto de la Información:

Medios adecuados para alcanzar la prosperidad de la industria pecuaria, explicándose por separado los que son propios de la iniciativa particular y los que corresponden principalmente al municipio, á la provincia ó al Estado.

Y estudio con aplicación á España de los medios de fomento empleados en otras naciones.

Por último, con la calificación de *amplísima* se ha querido expresar no sólo que con gran extensión se han de tratar las enunciadas materias, sino que pueden entrar por mucho en la obra: la botánica, la economía rural, la higiene, la estadística, la balanza mercantil y demás estudios relacionados con el ramo de ganadería.

Con razón debe ser así; pues si para el naturalista el animal es un sér aislado en el universo, para el hombre de Estado la ganadería, una especie de ganado, un individuo de cualquier especie, son un eslabón importante en la inquebrantable cadena de la Creación. La ganadería es para la nación en general el último término de una gran serie de esfuerzos y el principio de otra serie de esfuerzos no menos grande; y así á la vez que recibe la influencia y el tributo del agricultor, del arquitecto, del estado de la población, de la posición geográfica, ella da, como en remuneración, esquilmos á la industria, fertilidad á la tierra, surtido al consumo, recursos y vigor al Estado. Dependiente ó generadora de mil transformaciones naturales y sociales, el valor que representa es solidario de otros mil intereses, el beneficio que recibe lo reciben también, aunque menos directamente, los demás ramos de riqueza, y sus mejoras se irradian en todos sentidos y se extienden en ondas de prosperidad por todos los pueblos y por todas las generaciones.

III.

Hé aquí la razón de que en los países cultos de Europa hayan dedicado á este estudio una atención especial

los Gobiernos y los agrónomos. Es asombroso el número de obras análogas á la de que se trata que en todas las lenguas diariamente se publican. Unas, sumamente elementales, sirven de texto para aprender á leer en las escuelas; otras, preciosamente ilustradas, sirven en el hogar doméstico de instrucción y solaz á las familias; otras, monumentales por su lujo, son el mejor adorno de los salones de estrado; otras, propias para el profesorado, para los estadistas y para las clases rurales, circulan con profusión, ya originales y traducidas, son continuamente consultadas, comentadas y citadas como autoridad, y sirven como de jalones en el camino del progreso á los criadores reformistas.

De esta clase son las obras inglesas *The Pig, the Horse, the Cattle*, y la popular de David Low sobre las razas; *l'Encyclopedie de l'Agriculteur* de Moll y Gayot; la alemana del profesor Brehm, *Illustrirtes Thier lebem*, y otras no menos célebres. En Italia discuten hace tiempo la prensa, el Gobierno y varios miembros del Parlamento sobre el modo de redactar la *Inchiesta agraria*, en que se ha de dar cuenta del estado de la ganadería, y hasta en las regiones americanas, aunque nacidas ayer á la civilización, y sin embargo de no tener ganadería de noble abolengo, se han publicado recientemente obras que dan idea clara de sus antiguas razas y de sus continuos adelantos. La *República Argentina*, escrita por Ricardo Napp, merece especial mención entre todas.

Cada una de estas obras tiene su mérito característico, pero en todas es común no prescindir jamás de la ciencia y someter al cálculo matemático las empresas y operaciones pecuarias. Allí se encuentran preciosas observaciones sobre la facultad digestiva de cada animal, sobre el valor nutritivo de cada sustancia, y sobre la proporción económica entre el género de alimentación, el desarrollo del animal, y la calidad del producto; allí se encuentran datos de gran valía sobre la utilidad de cada especie, y el interés del capital empleado en mejorarlas.

Familiarizados los ganaderos, gracias á la publicación de estas obras, ora con la acertada aplicación de la doctrina á la cría de ganados, ora con la deducción científica de los hechos observados, desaparece el antagonismo entre la teoría y la práctica, y se difunde por todas partes el espíritu de reforma.

Así es como en algunos países, en Inglaterra sobre todo, la perfección de las razas ha llegado al límite del deseo. En Inglaterra los animales son algo más que fuerza para el tiro ó materia para el abasto público; allí los animales son tipos de reproducción que representan un valor de inteligencia, un valor de acierto y un valor de constancia, triple valor que acumula el ganadero para la venta y constituye su fortuna. Esos reproductores modelos son adquiridos á precios fabulosos, entre nosotros ni oídos ni imaginados, y justo es que el mundo dé al refor-

mador una recompensa proporcionada al beneficio que de él recibe.

Después del libro que instruye, viene el ensayo que rectifica, la asociación que protege, y el Gobierno que premia y ampara. Las obras indicadas y otras parecidas sobre los demás ramos de riqueza han abierto el camino á las estaciones agronómicas, á las sociedades de fomento, y aun á las compañías mercantiles, que son como el verbo de la producción agrícola, puesto que son las que en último término satisfacen la necesidad y realizan la ganancia.

IV.

¿Qué pasa de esto en España? Algunas obras especiales tenemos dignas de aprecio, pero aquí no existe un solo libro de carácter nacional parecido á los que hemos nombrado, y que considere la ganadería en sí misma y en sus relaciones con la administración y las ciencias; y es ya necesario que tomemos parte principal en el movimiento reformador, que es como la ley vivificante del mundo moderno. Los apasionados á la ganadería, ora sean de la clase que estudia, ora de la clase que practica, ora de la clase que enseña, conocen, sí, las razas de otros países, y saben de memoria las obras de zootecnia más acreditadas; pero, ¿quién de ellos puede decir cómo se ha de resolver; qué decimos resolver! de qué manera se ha de plantear el problema pecuario en cada localidad, á fin de salvar en estos momentos críticos los intereses del consumidor, lastimados con la carestía, y los intereses del Tesoro fundadamente alarmado con el peligro de ruina que se descubre como término de la decadencia, confesada por la ley á que se refiere este Informe? Al expresarnos así, no queremos ni tememos ofender á nadie: los conocimientos que están basados en el número, en el dato ó en la medida, no se pueden poseer sin ese número, sin ese dato y sin esa medida.

Ménos graves eran los inconvenientes de este atraso cuando los pueblos vivían casi aislados en sus comunicaciones, y las clases, mal aconsejadas, creían y pretendían bastarse á sí mismas; pero hoy que no hay barreras para el mercado, ni límites para la concurrencia; hoy que en la lucha universal de la oferta y de la demanda toman parte los individuos sin distinción de jerarquías, y las naciones sin distinción de continentes, no hay competidor que no deba temer una rivalidad abrumadora surgida en algún punto del universo, como no hay quien no se pueda utilizar del beneficio de una mejora por muy lejano que se halle el lugar en que se realiza.

Hagamos una observación por vía de ejemplo. Los ganaderos americanos que tienen la energía propia de la juventud para lanzarse á las empresas más arriesgadas, y cuentan con suficientes recursos para no amedrentarse ante un peligro de ruina, conocen que su ganadería se ha de fomentar al calor de la experiencia y del consejo de

la vieja Europa. Y ¿qué hacen? salvar las distancias con intrepidez aventurera, y apresurar á fuerza de oro el resultado de la aclimatación y de los cruzamientos. Y ¿qué han conseguido? empezar su carrera pecuaria por el grado de perfección á que han llegado las naciones más adelantadas. Ni la distancia ni la separación por los mares impidieron que se aprovecharan de la perfección de las razas europeas: en cambio, tampoco serán obstáculo esa separación y esa distancia para que abrumen con la abundancia y la baratura á los países imprevisores que antes desatendieron ó desdeñen en lo sucesivo plantear las necesarias reformas. Las lanas de aquellas regiones han arrebatado á las nuestras, como hemos indicado, la supremacía que antiguamente consiguieron alcanzar en el mercado; si la empresa del *Frigorífico* y la Compañía trasatlántica *White-Stard and C.* aciertan en su proyecto de importar de América carnes frescas á Europa, será insostenible en el mercado el precio actual de las reses y vendrá una grande y terrible crisis tanto para los ganaderos como para los propietarios de dehesas.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 413.

Don Antonio María Camps, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Federico Despachs y Lanosa, de treinta y dos años, soltero, ex-Administrador de Loterías, natural y vecino de la presente ciudad de Tortosa, para que comparezca en las cárceles de este partido dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para extinguir en la misma cincuenta y dos días de prisión en sustitución de la multa á que fué condenado por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Distrito, en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso Duodécimo (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas á las cárceles de este partido de dicho D. Federico Despachs y Lanosa.

Dado en Tortosa á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Antonio María Camps.—Por mandado de S. S., Enrique Sanchis.